

Sabanalarga, Atlántico, 1 DE ABRIL DE 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00215-00

DEMANDANTE: ZENaida Isabel Mercado Jimenez

DEMANDADO: Jahn Alberto Martínez Bolívar - Donny Alberto Martínez Figueroa

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo singular, solicita del despacho se ordene el levantamiento de la cautela que pesa sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria #045-0035013 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sabanalarga- Atlántico por decretarse acuerdo de pago celebrado entre las partes, Sírvasse resolver. Julio Diaz. sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 1 de abril de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante providencia que antecede ordena la aprobación del acuerdo de pago celebrado entre las partes y como consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas entre ellas el desembargo del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria #045-0035013 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sabanalarga- Atlántico.

Este Levantamiento de la cautela fue notificada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sabanalarga- Atlántico, mediante oficio # 1236 de 04 de Octubre del año 2021 en el cual se encuentra repuesta (folio 56) de la citada oficina en donde conmina al interesado para que cancele los gastos que acarreen los derechos de Registros de desembargos, es decir, se le informa a los interesado que deben acercarse a la ventanilla para que realicen la cancelación de los derechos de registros, según al parecer la parte interesada NO ha realizado dichos pagos.

Este despacho les hace saber a la solicitante con base a las anteriores consideraciones que se ciñen estrictamente al CGP para estos menesteres y al procedimiento administrativo establecido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sabanalarga- Atlántico y para que previa solicitud revise cuidadosamente el estado procesal del mismo, para sí evitar el trámite de solicitudes de carácter improcedente. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud formulada por el demandado Donny Alberto Martínez Figueroa, por las consideraciones antes indicadas

Segundo.- Conmítese al demandado Donny Alberto Martínez Figueroa, para que se ciña estrictamente al procedimiento Civil para estos menesteres y al procedimiento administrativo establecido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sabanalarga- Atlántico y para que previa solicitud revise cuidadosamente el estado procesal del mismo, para sí evitar el trámite de solicitudes de carácter improcedente.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada a su correo electrónico en cumplimiento al decreto 806 del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 41 DE
FECHA 04 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdf645fb79e22c04f290fdef72c5ccc6c4ae50f859b1af10d5f2397b67d9a4a4

Documento generado en 01/04/2022 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>